

RAD 2019-01215

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho niega la anterior solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora, atendiendo que aún no reposa dentro del expediente respuesta de la entidad Transunión al oficio N° 1308.

En su lugar, se ordena requerir a dicha dependencia para que informe nuevamente si es del caso las resultados del trámite impartido al oficio de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

RAD 2019-01409

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior manifestación efectuada por el apoderado actor, se señala nuevamente la hora de las 10:00 A.M. del día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, a fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 443 en concordancia con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-01421

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la parte actora, se requiere a la Dra. OLGA PATRICIA SIERRA CASTILLO, para que proceda a aceptar el cargo de curadora ad-litem de los aquí ejecutados, atendiendo que el mismo es de forzosa aceptación o en su defecto para que presente prueba que justifique su rechazo. Lo anterior so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales a que haya lugar.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-01595

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho no puede tener en cuenta el trámite de notificación surtido por la parte actora, en primer término porque la dirección electrónica a la que fue enviada la comunicación de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, respecto de la demandada Francy Nataly Moreno, no fue informada con antelación a este Despacho.

Y en segundo lugar, porque de acuerdo con la certificación expedida por la empresa de correo certificado, la dirección electrónica jhowquer@gmail.com, no existe. Aunado a ello la parte actora deberá tener en cuenta que la dirección es diferente a la señalada en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio.

Es por ello, y en aras de evitar futuras nulidades, se ordena a la parte actora surtir nuevamente la notificación del mandamiento de pago aquí librado, en las direcciones electrónicas y/o físicas reportadas con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado, se advierte que la providencia objeto de censura no está resolviendo nada de fondo ni tomando decisión alguna que trascienda el trámite procesal, sino que simple y llanamente está indicando al memorialista que su petición de nulidad ya había sido rechazada mediante providencia del 18 de marzo de 2021, la que cobró la respectiva ejecutoria.

De allí, que el juzgado reitera que el memorialista deberá estarse a lo resuelto en la providencia ya aludida, aclarando si el auto de data 2 de junio y objeto de censura, en el sentido de que deberá estarse a lo resuelto en proveído del 18 de marzo y no del 26 de abril como equívocamente quedo allí anotado.

En relación con el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, ha de señalarse que la providencia objeto de recurso no goza de tal beneficio procesal, aunado a ello éste asunto es de mínima cuantía y por ende de única instancia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

27
RAD 2019-01777

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **BANCO SERFINANZA S.A.**, en contra de **DIANA MARÍA GIRALDO GARZÓN**, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 28 de octubre de 2019.

El extremo demandado se notificó de la orden de apremio librada en su contra en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal conferido guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece que ante tal presupuesto se procederá a dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se ajusta a derecho y no observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de aquellos que en el futuro fueran objeto de medidas, para que con su producto se pague el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley.
3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000*.

5. En firme este proveído, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los Juzgados de Ejecución Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

18
RAD 2019-01859

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos las documentales aportadas por la parte actora las cuales serán tenidas en cuenta en su oportunidad procesal.

De otro lado, el togado actor deberá acreditar el acuse de recibo de la comunicación enviada al correo electrónico del aquí ejecutado, conforme lo señala el inciso 4º de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2019-02225

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 8:30 A.M. del día 14 del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
 Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

47
RAD 2019-02225

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la cesión de crédito a través de la cual se da cuenta que el cedente **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO "COOPROSOL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN**, transfirió a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad que actúa como vocera de **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al cedente.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión que de su crédito hace **COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO "COOPROSOL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA -EN INTERVENCIÓN**, dentro del presente asunto a **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad que actúa como vocera de **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**.

SEGUNDO: Tener **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad que actúa como vocera de **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES - ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN** como nuevo titular de la obligación, créditos, garantías y privilegios, que le correspondan al cedente dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Con ocasión del fallecimiento del demandado CARLOS ANDRÉS ALBARRACÍN QUIROGA (q.e.p.d), según registro de defunción que precede, habrá de continuarse el proceso con los herederos determinados e indeterminados en representación del difunto.

Por tanto, téngase como sucesor procesal del demandado fallecido CARLOS ANDRÉS ALBARRACÍN QUIROGA (q.e.p.d), a los herederos determinados e indeterminados de éste, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Emplácese a los herederos determinados e indeterminados del demandado CARLOS ANDRÉS ALBARRACÍN QUIROGA (q.e.p.d), Por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Lo anterior, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, advirtiendo a los emplazados que deberán comparecer dentro del término de quince (15) días después de la publicación, a recibir notificación del auto admisorio de la demanda. No obstante los herederos determinados que lo sustituyan podrán comparecer al proceso para que se les reconozca tal calidad.

Notifíquese a la señora Jovhanna Polania Rojas, en su calidad de cónyuge del aquí demandado fallecido, para lo cual deberá aportarse el registro de matrimonio.

De conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso, líbrese comunicación al Ejército Nacional y a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –Cremil, a efectos para que informe que personas se han acercado como cónyuge y/o compañera permanente o herederos determinados del causante Carlos Andrés Albarracín Quiroga.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud formulada por la parte actora, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL LA FLORA –PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de JOSE IGNACIO SIERRA SÁNCHEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Si existen embargos de remanentes vigentes o llegaren en el término de ejecutoria, pónganse los bienes a disposición del Juzgado que corresponda (art. 466 C.G.P.).

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada. (art. 116 C.G.P.).

En firme este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 073 fijado hoy 21/05/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2020-00383

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por secretaría líbrese comunicación al Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá hoy 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, informándole que el pasado 5 de julio, la parte actora retiró la demanda y sus anexos, por lo que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes decretado por esa dependencia.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

RAD 2020-00395

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho niega la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, atendiendo que la entidad Transunión no ha dado respuesta al oficio N° 1474.

En su lugar, se ordena requerir a dicha dependencia para que informe las results del trámite impartido al oficio de la referencia, el cual fue radicado por la parte actora el 2 de marzo del cursante.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 110 fijado hoy 23/07/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario